



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001023000020240135300

Radicado n.º 140649

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **NELSON ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL -DIJIN- DE LA POLICÍA NACIONAL, MIGRACIÓN COLOMBIA Y LOS JUZGADOS 1º DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALARCÁ Y BUGA.**

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a la Dirección General de la Policía Nacional, la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional de la ciudad de Armenia (Quindío), el Juzgado 1º Penal del Circuito con función de conocimiento de Armenia, el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Buga, y las partes e intervinientes en los procesos penales n.º

63001310400120030028700, 63001610639420050001100
y 76111600016520060105800.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda y sus anexos a las autoridades accionadas y a las vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de **un (1) día**, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: erikahf@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Solicítese al Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá (Quindío), que informe sobre el ocultamiento de los antecedentes de **NELSON ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ** dentro de los procesos con radicado n.° 63001610639420050001100 y 63001310400120030028700, y la respectiva cancelación de órdenes de captura en caso de que estas existan.

Cuarto. Peticiónese al Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga (Valle del Cauca), que informe sobre la corrección de la información dentro del proceso penal n.° 76111600016520060105800, en el que el accionante señala que se relacionó su número de

identificación de forma errónea. Asimismo, sobre la cancelación de las órdenes de captura.

Quinto. Requiérase a la Dirección General de la Policía Nacional para que allegué constancias de las órdenes de captura y/o antecedentes penales en cabeza de **NELSON ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ**.

Sexto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

024

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9A1764815DB18C93584DED124D928AFED12570CD0CEA011AEF81F3F82BFDDBAD
Documento generado en 2024-10-08